



Resolución Ejecutiva Regional

N° 457-2019 - GRA/GR

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902 en su artículo 20° De la Presidencia Regional, establece: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional ahora Gobernador Regional, según Ley N° 30305, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, los artículos 76°, 77°, 78° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocada por el superior;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnica y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

De conformidad, con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DELEGAR a partir de la expedición de la presente, a la **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, la facultad de suscribir los documentos pertinentes para la presentación de la Tema de Candidatos para la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte Arequipa.

ARTÍCULO 2°- DISPONER, que la funcionaria a la cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, está obligada a dar cuenta al Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **01** días del mes de **septiembre** del año 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arg. Eimer Cáceres Llica
Arg. Eimer Cáceres Llica
GOBERNADOR REGIONAL